



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/NP/MOP/4/L.3
9 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Cuarta reunión – Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 9 del programa

Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con satisfacción* el progreso realizado por la Secretaría en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados directos pertinentes para facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
3. *Recuerda* la decisión NP-3/3, párrafo 3, donde se insta a las Partes que aún no lo hayan hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, teniendo en cuenta que la publicación de información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es esencial para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
4. *Recuerda asimismo* la decisión NP-3/3, párrafo 4, que insta a las Partes a proporcionar información sobre sus procedimientos nacionales de acceso y participación en los beneficios, utilizando para ello el formato común voluntario sobre procedimientos que está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
5. *Recuerda también* la decisión NP-3/3, párrafo 9, que invita a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a utilizar los mecanismos de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para facilitar el intercambio de información con sus bases de datos, sitios web y sistemas de tecnología de la información pertinentes, la decisión NP-3/3, párrafo 10, que invita a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda, a incluir actividades de creación de capacidad relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en sus actividades, planes y proyectos de creación de capacidad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, y la decisión NP-3/3, párrafo 11, que invita a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones

financieras, según corresponda, a apoyar las actividades de creación de capacidad relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos del Protocolo;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras, según corresponda, a apoyar las actividades de creación y desarrollo de capacidad, incluidas aquellas relacionadas con el establecimiento de sistemas electrónicos nacionales de permisos de acceso y participación en los beneficios y otros sistemas informáticos pertinentes que utilicen los mecanismos de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, teniendo en cuenta el progreso ya realizado, continúe desarrollando y administrando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios siguiendo los objetivos y prioridades para el ulterior desarrollo y administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que figuran en el anexo de la decisión NP-3/3, de conformidad con las modalidades de funcionamiento y las sugerencias recibidas, en particular de las Partes y el Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y que explore formas de dar cabida a las circunstancias nacionales.

8. *También pide* a la Secretaría Ejecutiva que, cuando actualice el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tenga en cuenta, el componente de gestión de los conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en consonancia con la decisión 15/-- de la Conferencia de las Partes¹.

¹ Sujeto a la adopción del componente de gestión de los conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.